



Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.

Se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2021, de 27 de mayo, por el que se prorrogan los ERTES **por fuerza mayor para determinados sectores económicos, y las dos figuras de ERTE de impedimento y limitación de actividad hasta el 30 de septiembre de 2021**, y se mantiene la cláusula de salvaguarda del empleo en caso de aplicar exoneraciones.

En este RDL queda recogido el **V Acuerdo Social en Defensa del Empleo** alcanzado entre el Gobierno, las organizaciones sindicales UGT y CC.OO. y las patronales CEOE y CEPYME, que presenta las siguientes **novedades**:

1.- Prórroga de los ERTE

a) ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la COVID-19, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Se prorrogan los ERTE Fuerza Mayor COVID-19 basados en causas relacionadas con la situación pandémica hasta el 30 de septiembre de 2021, con el objeto de extender esta medida de protección social y del empleo que ha demostrado una eficacia transcendental en esta situación.

Se entienden también prorrogados los ERTE por impedimento y limitación COVID-2019.

b) ERTE por causas ETOP hasta el 30 de septiembre de 2021

Con respecto a los ERTE basados en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) vinculadas al COVID-19, se mantiene la posibilidad de solicitarlos hasta el 30 de septiembre de 2021 en los términos previstos por el artículo 3 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

2.- Exoneraciones:

Se prorrogan las medidas extraordinarias en materia de cotización, para los ERTES si bien **se modifican los porcentajes de exoneración en las cotizaciones a la Seguridad Social:**

a) Sectores protegidos:

Los sectores protegidos, indicados en la lista de Códigos CNAE (entre los que se mantiene el 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas) y su cadena de valor, tendrán exoneraciones diferentes en los casos de trabajadores en suspensión de empleo frente a los que se activen. En esta ocasión **se incluyen unas exoneraciones mayores para los casos de los trabajadores que se reincorporen a la actividad:** del 95% para las empresas con menos de 50 trabajadores y del 85% para las que tienen 50 o más en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Cuando mantengan a los trabajadores suspendidos, habrá una exoneración del 85% en junio, julio y agosto y del 70% en septiembre si la empresa tiene menos de 50 trabajadoras. En el caso de contar con 50 trabajadores o más, las exoneraciones serán del 75% en junio, julio y agosto y del 60% en septiembre.

| | TAMAÑO PLANTILLA | Exoneraciones | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|-------|--------|------------|
| | | junio | julio | agosto | septiembre |
| Personas desafectadas del ERTE | Empresas con menos 50 personas trabajadoras | 95% | 95% | 95% | 95% |
| | Empresas con 50 o más personas trabajadoras: | 85% | 85% | 85% | 85% |
| Personas en ERTE | Empresas con menos 50 personas trabajadoras | 85% | 85% | 85% | 70% |
| | Empresas con 50 o más personas trabajadoras: | 75% | 75% | 75% | 60% |

b) ERTE de limitación.

Las empresas que vean **limitado** el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades serán prorrogados con un nuevo esquema de exoneraciones: si la empresa tiene menos de 50 trabajadores, será del 85% en junio y julio, y del 75% en agosto y septiembre. Si la empresa tiene 50 trabajadores o más, la exención será del 75% en junio y julio y del 65% en agosto y septiembre.

| TAMAÑO PLANTILLA | Exoneraciones | | | |
|---|---------------|-------|--------|------------|
| | junio | julio | agosto | septiembre |
| Para empresas con menos de 50 personas trabajadoras | 85% | 85% | 75% | 75% |
| Para empresas con 50 o más personas trabajadoras: | 75% | 75% | 65% | 65% |

c) ERTE de impedimento.

Las empresas que vean **impedido** el desarrollo de su actividad en los próximos cuatro meses en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia podrán solicitar un “ERTE de impedimento”. Estas empresas tendrán una exoneración en sus cotizaciones a la Seguridad Social durante el periodo de cierre y hasta el 30 de septiembre 2021, que será del 100% de la aportación empresarial durante el periodo de cierre si tienen menos de 50 trabajadores y del 90% si tienen 50 trabajadores o más.

| TAMAÑO PLANTILLA | Exoneraciones (durante periodo de cierre) | | | |
|---|---|-------|--------|------------|
| | junio | julio | agosto | septiembre |
| Para empresas con menos de 50 personas trabajadoras | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Para empresas con 50 o más personas trabajadoras: | 90% | 90% | 90% | 90% |

3.- Prórroga de la cláusula de salvaguarda del empleo:

Las empresas que se acojan a las exoneraciones asociadas a los ERTE COVID-19 deberán mantener su plantilla **un nuevo periodo de 6 meses de duración**, sujeto a las limitaciones existentes hasta el momento:

-límites al reparto de dividendos, transparencia fiscal, imposibilidad de realización de horas extraordinarias y externalizaciones de la actividad.

Asimismo, seguirá vigente hasta el 30 de septiembre de 2021 la previsión que no considera causa justificativa del despido la fuerza mayor y las causas objetivas que amparan los ERTE (la comúnmente conocida como “**prohibición de despedir**”) y la **interrupción del cómputo de los contratos temporales** afectados por una suspensión del contrato.

4.- Protección por desempleo en el ámbito de los expedientes de regulación temporal de empleo:

Se mantienen las condiciones de la **prestación por desempleo** relativa a exención del periodo de carencia, "contador a cero", y el cálculo de la base reguladora de la prestación sobre el 70%.

También se mantiene la compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en los términos del art. 11 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre.

5.- Autónomos:

Se ajustan prestación extraordinaria por cese de actividad, la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos de temporada y la ampliación de la prestación ordinaria de cese de actividad en compatibilidad con el trabajo por cuenta propia al nuevo periodo.

6.- Fijos discontinuos:

Se ha cambiado el modelo de fijos discontinuos para favorecer la estabilidad laboral y al sector del turismo: las empresas tendrán que hacer el llamamiento a la persona trabajadora para, o bien incorporarlo a la empresa, o bien incorporarlo al ERTE.

Asesoría laboral del Gremi

Barcelona, 28 de mayo de 2021